

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL - FAMILIA

Asunto: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicación: 19001 31 10 003 2009 00188 14

Accionante: CARLOS ALIRIO ASTAIZA MIRANDA Agente Oficioso de

PAOLA ANDREA ASTAIZA GAVIRIA

Accionado: ASMET SALUD EPS

Asunto: Aplicación del numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de

1970 y el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo 108 de 1997

Popayán, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proveniente del reparto se reciben las presentes diligencias, a fin de proveer como en derecho corresponda, sino fuera porque se advierte, que este proceso con anterioridad fue objeto de conocimiento por el Despacho del Honorable Magistrado Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, como consta en auto de fecha 10 de marzo de 2020.

En efecto, determina el numeral 3º del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 que: "Para el reparto de los negocios en las Corporaciones se observará las siguientes reglas: (...) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente", y en el mismo sentido obra el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo 108 de 1997, que reza: "El Magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan"

En cumplimiento de lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al Despacho del Honorable Magistrado Doctor JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN Magistrada

	DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por EST anterior,	TADO No el auto
Popayán,	fijado a las 8 a.m.
	R ECHEVERRY LOPEZ